



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA

7208***Renuncia de esta alcaldía y sustitución del segundo teniente de alcalde en los trámites o emisión de actos y resoluciones entorno a la celebración del Reggaeton Beach Festival 2024 Mallorca***

El alcalde del Ayuntamiento de Santa Margalida en fecha 10 de julio de 2024 dictó la Resolución Nº. 2024-1336, de conformidad con la que:

«Antecedentes

1. En fecha 21/06/2023 y mediante la resolución de alcaldía Número 1417 (Exp. 1928/2023) se resolvió que todas las competencias que no se pueden delegar, junto con las delegables que no se han delegado, serán ejercidas directamente por la batlia de la Corporación y singularmente (entre otros) “otorgamiento de licencias de obras y de actividades”.
2. En el término municipal de Santa Margalida, los días 13 y 14 de julio, concretamente en los terrenos del polígono 13, parcela 226 de Son Bauló del núcleo de Can Picafort, se ha proyectado la celebración del REGGAETON BEACH FESTIVAL 2024 MALLORCA.
3. Dado que bajo la persona de esta alcaldía recae causa de abstención tassada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
4. Dado que la concesión de la autorización de la enmendada actividad no permanente, así como la gestión de varios y múltiples trámites administrativos requerirán de la adopción de trámites, resoluciones y actos administrativos requiriendo la firma de los mismos.
5. Dado que los tenientes de alcalde actuarán en sustitución de la alcaldía en los supuestos de impedimento que imposibilite la actuación del alcalde para el ejercicio de sus atribuciones.
6. Atendido el Decreto 1404/2023 de 21 de junio, por el cual se nombran a los tenientes de alcalde, y consta como segundo, el Sr. Eugenio Garrido Vivas.

Por todo el anterior, al amparo del establecido en el artículo 103 de la Constitución española, el artículo 76 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el artículo 44 y 47 del Reglamento regulador de la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales,

RESUELVO

PRIMERO. Renunciar, para concurrir causa legal de abstención en la persona que ostenta esta alcaldía, a intervenir en los trámites administrativos o emisión de actas y resoluciones entorno a la celebración del REGGAETON BEACH FESTIVAL 2024 MALLORCA.

SEGUNDO. Proceder a la sustitución de esta Alcaldía por el segundo teniente de alcalde, Sr. Eugenio Garrido Vivas, en todos los trámites, resoluciones o actos relativos a la celebración del REGGAETON BEACH FESTIVAL 2024 MALLORCA.

TERCERO. Comunicar la presente resolución al segundo teniente de alcalde, Sr. Eugenio Garrido Vivas.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.





Todo ello sin perjuicio de lo que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santa Margalida, con fecha de la firma electrónica (19 de julio de 2024)

El alcalde

Joan Monjo Estelrich

